### **ESTATUTOS**

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

#### Art. 1º Denominación

Se constituye la Federación denominada "Federación de Asociaciones de Vecinos "Dama de Elche" que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 14 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo la misma de ánimo de lucro.

#### Art. 2º Personalidad Jurídica

La Federación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

### Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Federación queda establecida en la calle Bernabé del Campo Latorre, nº 26, 03202 de Elche (Alicante)

En cuanto al ámbito territorial de actuación, las actividades que llevará a cabo la Federación se desarrollarán en el término municipal de Elche.

#### Art. 4° Fines

- 1) Asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas, que voluntariamente soliciten su integración en la Federación, canalizando sus inquietudes y haciéndolas llegar a los organismos competentes.
- 2) Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as en su calidad de destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, económicas, etc.

. Sako Martina

Jose H. Quity

M. Z.Barlegan

3) Servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de los/as vecinos/as para la consecución de una progresiva mejora de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

- 4) Llevar a cabo aquellas iniciativas tendentes a aumentar el nivel de participación ciudadana en todos los ámbitos posibles, participando en las Instituciones, a través de los órganos que se establezcan de Participación Ciudadana, a fin de mejorar la consecución de los objetivos, tanto de las Asociaciones de Vecinos integradas como de la propia Federación.
- 5) Promocionar campañas ciudadanas encaminadas a la concienciación en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico que nos rodea, fomentando el conocimiento de nuestro patrimonio medioambiental, así como emprender todas aquellas acciones que tengan por objeto la conservación y el estudio del conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en nuestra ciudad. Así como promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente.
- 6) Favorecer la integración en todos los ámbitos de la sociedad y en especial en lo social, laboral y cultural, de todos los vecinos inmigrantes y/o otras minorías étnicas residentes en nuestra ciudad.
- 7) Fomentar la igualdad entre sexos y evitar cualquier tipo de discriminación por causa de orientación afectivo-sexual, fomentando todo tipo de medidas y programas educativos, sociales, culturales e iniciativas jurídicas tendentes a este fin. Asimismo adoptar las medidas necesarias para que esta igualdad se vea reflejada en todas las actuaciones, programas y actividades que se realicen desde la Federación. Apoyar también las acciones a desarrollar por la Asociación de Mujeres Vecinales de Elche.
- 8) Defender los intereses de los jóvenes ilicitanos, fomentando actividades que den respuesta a las necesidades y propuestas de los y las jóvenes que participen o quieran participar en el movimiento vecinal, todo ello desde el grupo de trabajo Jovens Vïnals d'Elx.
- 9) Colaborar con todas aquellas organizaciones cuyo trabajo se desarrolle en el municipio de Elche y que coincidan con los fines propuestos.

Le God (Julio Hartines)

Mostage 1

7- Barberne

- 10) Difundir el espíritu del Tratado de la Unión y los derechos y deberes de los/as ciudadanos/as en la Unión Europea, así como colaborar en la ejecución de programas de toda índole encaminados a desarrollar nuestra localidad y nuestra plena integración en Europa.
- 11) Fomentar la Cooperación al Desarrollo, a través de la creación y del desarrollo de diferentes programas de solidaridad con los países y pueblos más desfavorecidos, para su transformación social, además de la concienciación de la sociedad con la problemática de los países en desarrollo, potenciando la solidaridad y sensibilización, partiendo del principio de igualdad de derechos de todas las personas y colectividades humanas.
- 12) Impulsar y consolidar de forma solidaria el movimiento vecinal y ciudadano en general en el municipio de Elche, colaborar con la Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunidad Valenciana y con la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español de las que forma parte y colaborar también con aquellas otras entidades que compartan total o parcialmente sus mismos fines.

#### Art.5° Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- Realización de Jornadas de trabajo sectoriales sobre temas de interés
- Promoción de Charlas-coloquio
- Actos de convivencia entre Asociaciones de Vecinos y con otras organizaciones que funcionen en nuestro ámbito de actuación.
- Realización de Asambleas Informativas
- Realización de campañas de concienciación, divulgación, denuncia y reivindicación.
- Realización de todo tipo de actividades de educación y participación ciudadana.
- Ejercicio de acciones legales, tanto en la vía administrativa como en vía judicial.
- Actividades de colaboración ciudadana con las distintas administraciones públicas.

• Gestionar todo tipo de ayudas destinadas a financiar la Federación, de manera de garantizar su funcionamiento.

#### CAPITULO II.- LAS ASOCIACIONES MIEMBROS

#### Art. 6° Capacidad

Podrán formar parte de la Federación todas las Asociaciones Vecinales legalmente inscritas en el Registro correspondiente que, previo acuerdo expreso de sus respectivas Asambleas Generales, decidan, libre y voluntariamente, integrarse en ella por tener interés en el desarrollo de los fines de la Federación.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación de la Federación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los Estatutos, el órgano de representación lo pasará a su aprobación definitiva en Asamblea General, que es quien decidirá su incorporación.

En todo caso, junto a la solicitud de admisión deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación.
- b) Certificación del Registro de Asociaciones en la que se acredite la inscripción de la Asociación interesada.
- c) Certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación, celebrada de conformidad con lo establecido por sus Estatutos, donde conste la voluntad de la Asociación de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

La condición de miembro de la Federación es intransmisible.

## Art. 7º Derechos de las Asociaciones miembros

Los derechos que corresponden a las Asociaciones miembros son los siguientes:

 a) A participar en las actividades de la Federación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Todo ello a través de la persona o personas que la







M. K. Backeter

Asociación haya designado expresamente como su/s representante/s. Para poder representar a una Asociación en los órganos de gobierno y representación de la Federación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Federación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Federación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Federación.

# Art. 8º Deberes de las Asociaciones miembros

Los deberes de las Asociaciones miembros son:

- a) Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada Asociación.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

# Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Federación:

a) La propia voluntad de la Asociación interesada, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas

Celro Alestras

Jon Males

Brandows (

realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la Federación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.

- b) No satisfacer las cuotas fijadas.
- c) La suspensión o disolución de la Asociación por la autoridad judicial competente.

### Art. 10° Régimen Sancionador

La separación de la Federación de las Asociaciones miembros por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que las hagan indignas de seguir perteneciendo a aquélla. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la Asociación miembro impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines de la Federación.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivdada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

#### CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO

# Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación, integrado por todas las Asociaciones por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos las Asociaciones miembros quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General de la Federación, incluso las ausentes, las disidentes y las que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Salvo Merting

Jose J. Chore

1) Kgaddow

#### Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de Asociaciones miembros que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

#### Art. 13º Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales de la Federación. tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todas las Asociaciones miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la misma.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

# Art. 14° Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las Asociaciones miembros; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada Asociación miembro.

Son competencias de la Asamblea General:



- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar, en su caso, su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Federación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Federación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
  - Ratificar las altas de Asociaciones acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
  - Expulsión de las Asociaciones miembros, a propuesta del órgano de representación.
  - Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
  - Acordar la disolución de la Federación.
  - Modificación de los Estatutos.
  - Disposición y enajenación de bienes.
  - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
  - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Federación.
  - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Federación o esté así establecida por la legislación vigente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las Asociaciones miembros, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las Asociaciones miembros, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Federación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la Asamblea correspondiente.

#### CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION

La Federación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y un número de vocales que se

Hain Betin below Harting

1) it Backeloure

considere necesario y que decida la Asamblea.

La Asamblea General elegirá cada tres años la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

Si a lo largo del mandato de la Junta Directiva, y hasta seis meses antes de unas elecciones se produjera una baja en su seno, se producirá una sustitución automática de la persona que causa baja, por el primer suplente. Si son varias las bajas producidas se podrán convocar elecciones parciales. El ejercicio de los cargos será gratuito.

### Art. 16° Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
  - b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
  - c) Causar baja como miembro de la Federación.
  - d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
  - e) Cese de la representación otorgada por la Asociación miembro en cuyo nombre se ostenta el cargo, ya sea por finalización del período previsto o por decisión anticipada de la Asociación miembro.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Federación para el cargo vacante.

# Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

a) Ostentar y ejercitar la representación de la Federación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la

J. Barkelow . Journal

- Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevas Asociaciones, llevando la relación actualizada de todas las Asociaciones miembros.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Federación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Federación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- 1) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera especifica en estos Estatutos a la Asamblea General.

# Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del



Join Mark

1.1 But town

Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los/las asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

### Art. 19º El/la Presidente/a

El/la Presidente/a de la Federación también será Presidente/a del órgano de representación.

Son propias del Presidente, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Federación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Federación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la vicepresidente/a o el vocal de más edad del órgano de representación.

#### Art. 20° El Tesorero/a

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Federación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.







#### Art. 21° El Secretario/a

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación de la Federación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de las Asociaciones miembros.

# CAPÍTULO V.- EL RÉGIMEN ECONÓMICO

## Art. 22° Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Federación está valorado en cero euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Federación se nutrirán:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus Asociaciones miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias y/o legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

# Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Federación, la cual podrá repartirlos entre las Asociaciones miembros.

# Art. 24° Cuotas

Todas las Asociaciones miembros tienen obligación de sostener la Federación económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General de aquélla a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General de la Federación podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado a fecha 31 de de diciembre



Jose While

OX Barbon

### Art. 25° Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a.

### CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA FEDERACION

## Art. 26° Causas de Disolución y entrega del remanente

La Federación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de las Asociaciones miembros.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

# Art. 27° Liquidación

La disolución de la Federación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

# Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Federación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Federación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Federación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el

+ XBartstoyne . The Hand (R. East) Color March

oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a la organización superior de la Federación de Asociaciones de Vecinos, CAVE-COVA (Confederación de Asociaciones de vecinos de la Comunidad Valenciana).

Las Asociaciones miembros no responden personalmente de las deudas de la Federación.

Los miembros titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Federación, responderán ante ésta, ante las Asociaciones miembros y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos. culposos o negligentes.

# CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

### Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Federación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

En Elche, a 27 de octubre 2010

Fdo: Rafael Tarí Secretario

Presidenta

Fdo: Mª Luisa Bartolomé Núñez Fdo: Pedro Martínez Ferrandez

Tesorero

Fdo: José Vicente Quiles Miralles

Vocal Juventud

Fdo: José Luis Sola

Vocal Cultura

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Federación "DE ASOCIACIONES DE VECINOS "DAMA DE ELCHE"", inscrita con el número 10 de la Sección SEGUNDA en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad Territorial de Alicante, han sido MODIFICADOS de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, por Resolución de la Dirección General de Justicia y Menor de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas en fecha 9 de mayo de 2.011

Alicante, 21 de junio de 2.011
LA DIRECTORA TERRITORIAL DE JUSTICIA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fdo.: Lucía Cerón Hernández